



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-37-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$273,627,101.60 y de los egresos por un importe de \$325,469,003.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



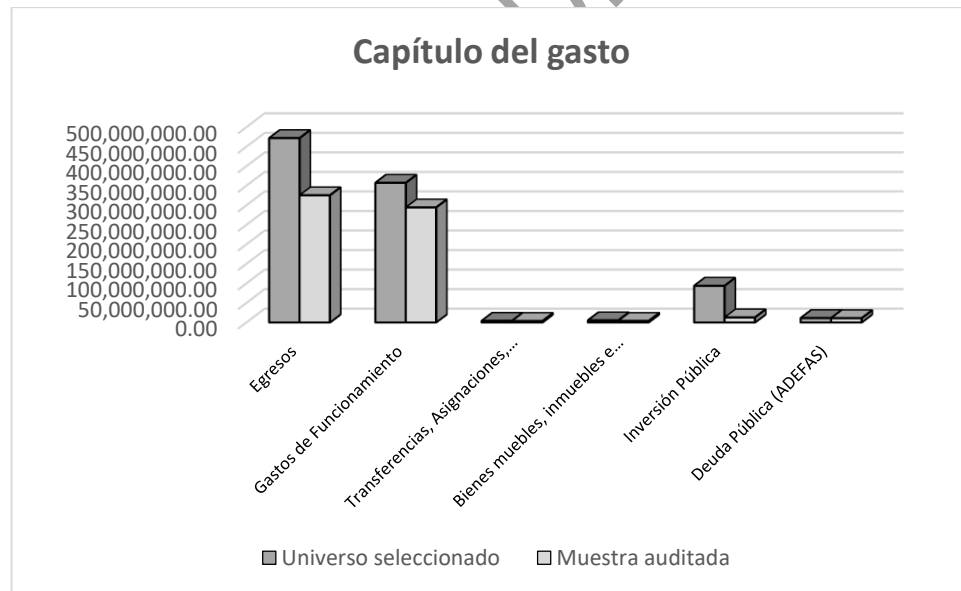
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 61.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	445,638,766.82	273,627,101.60	61.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 69.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	471,877,485.79	325,469,003.43	69.0%
Gastos de Funcionamiento	357,461,035.35	294,402,518.96	82.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	4,121,240.98	3,636,477.88	88.2%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Adquisiciones)	5,335,664.21	3,798,000.00	71.2%
Inversión Pública	93,817,092.54	12,871,209.00	13.7%
Deuda Pública (ADEFAS)	11,142,452.71	10,760,797.59	96.6%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

4. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

5. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

6. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

7. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el número de auditoría 1709 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,214,579.57, de los pagos realizados por transferencias bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que la documentación comprobatoria y de trámite interno, se justifique y compruebe a la brevedad.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentó la documentación comprobatoria; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-37-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$2,214,579.57 (Dos millones doscientos catorce mil quinientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustible para vehículos del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon veinticinco contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en veinticinco expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, por la adquisición de diversos insumos para la operación del Municipio.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 proporcionaron documentación consistente en veinticinco expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, por la adquisición de diversos insumos para la operación del Municipio.

Servicios Generales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon diez contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en nueve expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, por la adquisición de diversos insumos para la operación del Municipio.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó nueve expedientes originales de procedimientos de invitación restringida, que se apegan a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentaron un expediente; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II; 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y decreto 0906 del 21 de diciembre de 2023 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado para el año 2024.

AEFMOD-37-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar un expediente de proceso de adjudicación.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron registros en las cuentas afectables: arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por los cuales no se cuenta con el contrato debidamente firmado y documentación de trámite interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que el contrato y documentación de trámite interno se justifique y compruebe a la brevedad.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentaron documentación comprobatoria; en incumplimiento



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-37-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar cuatro contratos por servicios de limpieza y manejo de desechos.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$778,877.88, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que la documentación comprobatoria y de trámite interno, se justifique y compruebe a la brevedad.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron documentación comprobatoria; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-37-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$778,877.88 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024; por las erogaciones no comprobadas por la adquisición de insumos para personas de escasos recursos; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se identificaron errores de registro en la cuenta número 8270-402-13-01-4411-1, denominada ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en original de la póliza contable D00029 del 22 de septiembre de 2025, mediante la cual se efectuaron correcciones contables relativas al registro de la adquisición de despensas para los trabajadores del H. Ayuntamiento.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 proporcionaron evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de la adquisición de despensas para los trabajadores del H. Ayuntamiento.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Adquisiciones

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas a vehículos y equipo terrestre, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en original de ocho vales de resguardo de vehículos.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó ocho vales de resguardo de vehículos; sin embargo, entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentaron los formatos de resguardos por la adquisición de veinte motocicletas, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-37-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar formatos de resguardo por la adquisición de veinte motocicletas.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,228,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de las pólizas contables C05140, C05142, C05696 y C05697, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobante de pago interbancario, por la adquisición de cuatro vehículos.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 proporcionaron documentación por un importe de \$1,228,000.00, consistente en copia certificada de las pólizas contables C05140, C05142, C05696 y C05697, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobante de pago interbancario, por la adquisición de cuatro vehículos.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de vehículos, los cuales se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 3 obras, con un importe total contratado y auditado de \$12,871,209.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado / auditado con IVA
1	MSDGS-R33-01-01/2024	Rehabilitación del parque urbano multifuncional Real del Bosque, ubicado en calle Bosque de las Araucarias entre calle Bosque de los Enebrós y calle Bosque de los Cedros en el fraccionamiento Real del Bosque de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	2,810,498.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado / auditado con IVA
2	MSDGS-R33-01-02/2024	Rehabilitación de canal de aguas negras y rehabilitación con concreto hidráulico en calle Libertad, tramo de Boulevard Rio Santiago a calle de las Cigüeñas, en la colonia Hogares Populares Pavón 3era sección, Soledad de Graciano Sánchez. (Segunda etapa).	6,851,691.00
3	MSDGS-R33-01-03/2024	Construcción de Av. Ponciano Arriaga con concreto hidráulico, colector pluvial, red de drenaje sanitario, y agua potable de calle Naranjos hasta Periférico en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (Segunda etapa).	3,209,020.00
TOTAL			12,871,209.00

*Nota: El importe total contratado con IVA de la obra número: MSDGS-R33-01-03/2024 es de \$7,233,304.00, del cual, se revisó la estimación 1 que corresponde al recurso estatal, por lo que el monto total auditado para la cuenta pública 2024 asciende a \$3,209,020.00.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos, y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2024 y MSDGS-R33-01-03/2024, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública, fundado, motivado y justificado, según las circunstancias concurridas en cada caso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en las actas de comité de obra para toma de decisiones, las actas de inspección de campo y los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundados, motivados y justificados, de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2024 y MSDGS-R33-01-03/2024.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado mediante dispositivo USB, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública con los que se comprobó y justificó la observación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en 1 obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente fue adjudicada, la convocante emitió y dio a conocer el fallo, y en 3 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan contratos de obra pública debidamente formalizados y conteniendo como mínimo lo aplicable por la Ley.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras cuentan con acta de entrega y recepción física, finiquito, acta de extinción de derechos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y se encuentran terminadas.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras cuentan con estimaciones, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora, y 2 obras presentan pruebas de laboratorio.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2024, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-01-02/2024.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado mediante dispositivo USB, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron las pruebas de laboratorio completas con las que se comprobó y justificó la observación.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras cuentan con proyecto ejecutivo, presentan la validación de la dependencia normativa, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MSDGS-R33-01-01/2024, MSDGS-R33-01-02/2024 y MSDGS-R33-01-03/2024, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Información Contable

33. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

34. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal						
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	SI	SI	SI	SI	SI	

Anexos

36. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI

37. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Sector Paramunicipal	I. Contable										II. Presupuestaria				III. Anexos	
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
Concepto	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

38. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 97.93%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

39. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$24,947,330.99 y \$32,202,138.19, respectivamente, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que en el sistema contable SAACG.NET, se pueden observar las cuentas de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios el cual está incluido dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería pueda realizar las gestiones para su recuperación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentaron un programa y plazo para la depuración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-37-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$268,299,770.39, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que en el sistema contable SAACG.NET, se pueden observar las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo el cual esta manifestado dentro del Estado de Situación Financiera. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería pueda realizar las gestiones para su recuperación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentaron un programa y plazo para la depuración del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

saldo de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-37-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

42. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que la administración saliente no realizó los procesos de conciliación del inventario con el sistema contable, por lo que en consecuencia no se depreciaron y/o amortizaron los activos; por lo que hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal en realizar una inspección minuciosa de los inventarios del Ente. Ahora bien, se exhorta a la Contraloría Interna Municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Patrimonio Municipal puedan coadyuvarse para cumplir con la normatividad aplicable.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no realizaron los ajustes contables para el registro de las depreciaciones y amortizaciones; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-37-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que actualmente el Municipio no cuenta con un Fondo de Pensiones. A efecto de justificar lo anterior nos apoyamos en los artículos 2º fracción X y 3º, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí. De los citados preceptos se desprende que la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, solo será aplicable a funcionarios y empleados dependientes de las instituciones de la administración pública municipal, cuando expresamente manifiesten aportar a un fondo las cuotas establecidas por la legislación aplicable a la materia. Ahora bien, debe señalarse que, en el caso del Municipio, no se han logrado acuerdos con los trabajadores, o bien, con sus representantes sindicales, en cuanto a la constitución de un fondo de pensiones y, en su caso, el monto de sus aportaciones, de tal manera, que a la fecha no existe una manifestación expresa por parte de los empleados que forman parte de la plantilla laboral de aportar a un fondo las cuotas establecidas por la Ley en cita. En tal virtud, resulta evidente que, al no existir un esquema de pensiones o jubilación vigente en este Municipio, no es posible llevar a cabo un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este ente público.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no proporcionaron evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-37-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$464,611,589.52, presentó un



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incremento de \$17,869,676.52 que representa el 4.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue modificado y que dichas adecuaciones no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSGS/T0245/2025 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que en el Presupuesto de Egresos para ejercicios subsecuentes no haya dichas adecuaciones.

Además, la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024, manifestó mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, que se apega a todas y cada una de las aclaraciones y/o pruebas documentales que en su momento aporte el actual tesorero municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el C.P. José Guadalupe Pérez Zúñiga.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la Lic. Araceli Martínez Pérez, en su carácter de presidenta municipal interina durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no proporcionaron evidencia de las acciones emprendidas para corregir las modificaciones presupuestales que no fueron autorizadas por los integrantes del Cabildo; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 35, párrafo segundo, 38, fracción IV y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-37-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

autorización a los integrantes del Cabildo para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$34,053,545.96.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$143,051,893.17.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$35,809,347.60, lo que representó el 2.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 15 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,993,457.45

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$325,469,003.43, que representó el 69.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
L.C.F. Magnolia Villagómez Loyola
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/CRC/ILP/MVL/VBZ

